

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 006

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de enero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	06	21/01/2020	PARM-036	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión No. ICQ-08018 el concepto técnico No. PARM No. 000002 del 14 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08018, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico No. PARM No. 000002 del 14 de enero de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. ICQ-08018 que si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones y/o complemento señaladas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con la no aprobación y por ende el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08018, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de ser multada, allegue copia de la Licencia Ambiental otorgada o en su defecto certificado actualizado, emitido por la Corporación Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma.</p>

						<p>NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	21/01/2020	PARM-037	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 825-17 el concepto técnico No. PARM No. 1096 del 30 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 825-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico No. PARM No. 1096 del 30 de diciembre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 825-17 que si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones y/o complemento señaladas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con la no aprobación y por ende el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 825-17, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de ser multada, allegue copia de la Licencia Ambiental otorgada o en su defecto certificado actualizado, emitido por la Corporación Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma.</p> <p>AMPLIAR el término concedido en el Auto PARM 987 del 6 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 50 del 17 de diciembre de 2019, para que allegue modificación y/o complemento del PTO por un término de 30 días contados desde la notificación del presente auto.</p> <p>DAR traslado al profesional en geología para que se pronuncie respecto de los aspectos geológicos consignados en el PTO el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante el oficio radicado No. 20189020349942 del 2 de noviembre de 2019.</p>

						<p>NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	21/01/2020	PARM-038	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 809-17 el concepto técnico No. PARM No. 1057 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 809-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico No. PARM No. 1057 del 19 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportar si retendrá o no la totalidad del área otorgada. • Precisar los demás concesibles a explotar aparte de mineral de oro ya anunciado. • Allegar lo relacionado en el punto 3.1 del concepto técnico No. PARM No. 1057 del 19 de diciembre de 2019. (Cálculo de recursos). • Allegar los resultados de laboratorio certificado, los análisis de propiedades Geomecánica de las rocas, en que sustentaron el análisis y sus resultados. <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 809-17 que si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones y/o complemento señaladas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con la no aprobación y por ende el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

AUTO	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	05	21/01/2020	PARM- 0039	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 808-17 el concepto técnico No. PARM No. 1056 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 808-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico No. PARM No. 1056 del 19 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportar si retendrá o no la totalidad del área otorgada. • Precisar los demás concesibles a explotar aparte de mineral de oro ya anunciado. • Allegar los resultados de laboratorio certificado tanto de contenidos de Oro y demás metales (Plata y Zinc), como los análisis de propiedades Geomecánica de las rocas, en que sustentaron el análisis y sus resultados. <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 808-17 que si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones y/o complemento señaladas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con la no aprobación y por ende el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya lugar.</p> <p>INSTAR al titular minero del contrato de concesión No. 808-17, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante concepto técnico PARM 524 del 10 de junio de 2019 dado a conocer mediante Auto PARM No. 839 del 10 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 40 del 16 de octubre de 2019, el concepto técnico PARM No. 952 del 19 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 40 del 16 de octubre de 2019, dado a conocer en Auto 978 del 3 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 50 del 17 de diciembre de 2019 y el concepto técnico No. PARM No. 1056 del 19 de diciembre de 2019 que se da a conocer mediante el presente acto administrativo, so pena de lo descrito en el numeral anterior.</p> <p>NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>
------	--------	-----------------------------------	----	------------	---------------	---

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.																																																																																																								
AUTO	040-98M, 034-98M, 049-98M, 053-98M, 054-98M, 075-98M, 088-98M, 071-98M, 131-98M, 094-98M, 096-98M, 121-98M, 140-98M, 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	10	22/01/2020	PARM-040	<p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACION para el 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2020, iniciando a las 8: 00 A.M. del 11 de febrero de 2020 en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para las solicitudes de Amparo Administrativo radicada mediante oficios No. 20199020425302 del 22/11/2019, 20199020425742 del 27/11/2019, 20199020425752 del 27/11/2019, 20199020425762 del 27/11/2019, 20199020425772 del 27/11/2019, 20199020425782 del 27/11/2019 , 20199020425792 del 27/11/2019, 20199020425802 del 27/11/2019, 20199020426552 del 5/12/2019, 20199020426572 del 5/12/2019, 20199020427222 del 10/12/2019, 20199020427232 del 10/12/2019, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas de los títulos mineros No. 040-98M, 034-98M, 049-98M, 053-98M, 054-98M, 075-98M, 088-98M - 071-98M, 091-98M -131-98M, 094-98M, 096-98M, 121-98M, 140-98M-141-98M, ubicados en el Municipio de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la presencia de los profesionales que se indican:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TITULAR</th> <th>SOLICITUD</th> <th>FECHA</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>ALTURA</th> <th>MINA</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425302</td> <td>22/11/2019</td> <td>1.097.711</td> <td>1.163.645.70</td> <td>1426</td> <td>La Nueva Estrada</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425742</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.783</td> <td>1.162.945</td> <td>1.556</td> <td>El Esfuerzo</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425752</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.788</td> <td>1.162.864</td> <td>1601</td> <td>Aguaate</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425762</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.529.26</td> <td>1.163.505.11</td> <td>1459</td> <td>La Milagrosa II</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425772</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.623</td> <td>1.162.920</td> <td>1.461</td> <td>Mina Ochoa</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425782</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.527</td> <td>1.162.719</td> <td>1.469</td> <td>La barranca</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425792</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.526</td> <td>1.162.699</td> <td>1482</td> <td>NN</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020425802</td> <td>27/11/2019</td> <td>1.097.609</td> <td>1.162.487</td> <td>1.453</td> <td>NN</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020426552</td> <td>05/12/2019</td> <td>1.097.557.91</td> <td>1.163.328.90</td> <td>1.555.96</td> <td>Perturbación a mina la Giralda 1</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020426572</td> <td>05/12/2019</td> <td>1.097.492.56</td> <td>1.163.553.11</td> <td>1423</td> <td>Mina la Puerequera 1 y Floresta 2</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020427222</td> <td>10/12/2019</td> <td>1.097.641.70</td> <td>1.163.637.67</td> <td>1.387.40</td> <td>La Nepomucena 2</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> <tr> <td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</td> <td>20199020427232</td> <td>10/12/2019</td> <td>1.097.411.7</td> <td>1.163.517.89</td> <td>1.395.5</td> <td>Perturbación a la Eva y la Paña 2</td> <td>Adriana y Juan Carlos</td> </tr> </tbody> </table> <p>La notificación del presente auto se surtirá por intermedio de la Alcaldía de Marmato (Caldas), por cuanto se desconocer el domicilio y/o residencia de los posibles perturbadores, para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>	TITULAR	SOLICITUD	FECHA	NORTE	ESTE	ALTURA	MINA		MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425302	22/11/2019	1.097.711	1.163.645.70	1426	La Nueva Estrada	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425742	27/11/2019	1.097.783	1.162.945	1.556	El Esfuerzo	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425752	27/11/2019	1.097.788	1.162.864	1601	Aguaate	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425762	27/11/2019	1.097.529.26	1.163.505.11	1459	La Milagrosa II	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425772	27/11/2019	1.097.623	1.162.920	1.461	Mina Ochoa	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425782	27/11/2019	1.097.527	1.162.719	1.469	La barranca	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425792	27/11/2019	1.097.526	1.162.699	1482	NN	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425802	27/11/2019	1.097.609	1.162.487	1.453	NN	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020426552	05/12/2019	1.097.557.91	1.163.328.90	1.555.96	Perturbación a mina la Giralda 1	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020426572	05/12/2019	1.097.492.56	1.163.553.11	1423	Mina la Puerequera 1 y Floresta 2	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020427222	10/12/2019	1.097.641.70	1.163.637.67	1.387.40	La Nepomucena 2	Adriana y Juan Carlos	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020427232	10/12/2019	1.097.411.7	1.163.517.89	1.395.5	Perturbación a la Eva y la Paña 2	Adriana y Juan Carlos
TITULAR	SOLICITUD	FECHA	NORTE	ESTE	ALTURA	MINA																																																																																																								
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425302	22/11/2019	1.097.711	1.163.645.70	1426	La Nueva Estrada	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425742	27/11/2019	1.097.783	1.162.945	1.556	El Esfuerzo	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425752	27/11/2019	1.097.788	1.162.864	1601	Aguaate	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425762	27/11/2019	1.097.529.26	1.163.505.11	1459	La Milagrosa II	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425772	27/11/2019	1.097.623	1.162.920	1.461	Mina Ochoa	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425782	27/11/2019	1.097.527	1.162.719	1.469	La barranca	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425792	27/11/2019	1.097.526	1.162.699	1482	NN	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020425802	27/11/2019	1.097.609	1.162.487	1.453	NN	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020426552	05/12/2019	1.097.557.91	1.163.328.90	1.555.96	Perturbación a mina la Giralda 1	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020426572	05/12/2019	1.097.492.56	1.163.553.11	1423	Mina la Puerequera 1 y Floresta 2	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020427222	10/12/2019	1.097.641.70	1.163.637.67	1.387.40	La Nepomucena 2	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							
MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	20199020427232	10/12/2019	1.097.411.7	1.163.517.89	1.395.5	Perturbación a la Eva y la Paña 2	Adriana y Juan Carlos																																																																																																							

AUTO	131-98M-001 131-98M	RUBEN DARIO PATIÑO VALENCIA MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	23/01/2020	PARM-46	<p>CORREGIR el numeral No. 2.1. del Auto PARM No. 1060 del 31 de diciembre de 2019, emitido para el Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual quedará así:</p> <p>INFORMAR al señor RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., como titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-973 del 22 de noviembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer.</p> <p>NOTIFICAR nuevamente el Auto PARM No. 1060 del 31 de diciembre de 2019 para que en el estado jurídico se incluya tanto a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., como titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, como al señor RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	10655A	RICARDO FERIS CHADID y GRUPO MINERO SUCRE SAS	9	21/01/2020	GEMTM-10	<p>Requerir al señor RICARDO FERIS CHADID, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.812.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 10655A, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad GRUPO MINERO SUCRE SAS, actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de la presentación de la cesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4to de la resolución No. 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos presentada con radicado NO. 20195500961962 fechado el 20 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Por medio del grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los señores RICARDO FERIS CHADID, identificado con cedula de ciudadanía NO. 6.812.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión NO.10655A y a la sociedad GRUPO MINERO SUCRE SAS, con NIT 900.353.676-98 a través de su representante JORGE LUIS FERIS GUERRA, con cedula de ciudadanía No. 1.102.844.043 y/o quien haga sus</p>

						<p>veces en calidad de tercero interesado de conformidad con el contenido del artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	131-98M-001 131-98M	RUBEN DARIO PATIÑO VALENCIA MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	6	31/12/2019	PARM- 1060	<p>INFORMAR al señor RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., como titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-973 del 22 de noviembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se les da a conocer.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. 131-98M-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-973 del 22 de noviembre de 2019 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRESENTAR informe de cumplimiento, con su debido soporte y registros fotográficos, a los requerimientos efectuados por la autoridad minera mediante informe de visita de fiscalización No. PARM-490 realizada el día 08/05/2019, según lo concluido en el numeral 2.6 del Informe. - Constancia de disposición en mina del plano con las excavaciones mineras actuales y proyectadas, vista en planta y vista transversal, a escala adecuada, según lo concluido en el numeral 3.1.1 del Informe. - Constancia de la implementación cabalmente en la operación minera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo concluido en el numeral 3.3.4 del Informe. - Constancia de la elaboración y socialización del mapa de riesgos de la operación y realice simulacros de evacuación, según lo concluido en el numeral 3.3.4 y 3.3.6 del Informe. - Licencia o instrumento ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la respectiva autoridad. <p>DAR a conocer a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energías el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial No. PARM-973 del 22 de noviembre de 2019 emitido para el Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular y al beneficiario que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 24 DE ENERO DE 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín